

Hora: 16:12
Recibido el: 12 5 MAY 2022
Por: 

San Salvador, 24 de mayo de 2022

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, a efecto de otorgar la iniciativa de ley al proyecto de Decreto Legislativo que comprende **REFORMAS A LA LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA SANCIONAR INFRACCIONES A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO**; las cuales tienen por objeto reformar la vigencia de dicha ley, que actualmente es de noventa días, finalizando el día 10 de junio del presente año 2022. En virtud de que la coyuntura mundial descrita en la mencionada ley se mantiene vigente a la fecha, con la posibilidad de agravarse en los subsiguientes días, se hace necesario prorrogarla para reforzar la vigilancia del Estado, regular y sancionar de forma especial abusos en la distribución y comercialización de productos del petróleo; así como para garantizar el cumplimiento de las medidas económicas establecidas en favor de la población.

En base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____


MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL,
Ministra de Turismo,
Encargada del Despacho de Economía.





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 24 de mayo de 2022

SEÑORA MINISTRA:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133 ordinal 2º de la Constitución de la República, atentamente le remito el proyecto de Decreto Legislativo que contiene **REFORMAS A LA LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA SANCIONAR INFRACCIONES A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO**; las cuales tienen por objeto reformar la vigencia de dicha ley, que actualmente es de noventa días, finalizando el día 10 de junio del presente año 2022. En virtud de que la coyuntura mundial descrita en la mencionada ley se mantiene vigente a la fecha, con la posibilidad de agravarse en los subsiguientes días, se hace necesario prorrogarla para reforzar la vigilancia del Estado, regular y sancionar de forma especial abusos en la distribución y comercialización de productos del petróleo; así como para garantizar el cumplimiento de las medidas económicas establecidas en favor de la población; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑORA MINISTRA DE ECONOMIA,
LICENCIADA MARIA LUISA HAYEM BREVÉ
E.S.D.O.**

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha trece de marzo de dos mil veintidós, se emitió el Decreto Legislativo N° 311, publicado en el Diario Oficial N° 51, Tomo N° 434, de la misma fecha, el cual contiene la Ley Especial Transitoria para Sancionar Infracciones a la Comercialización de Productos Derivados del Petróleo.
- II. Que la vigencia del mencionado decreto es por noventa días, finalizando el día diez de junio del dos mil veintidós.
- III. Que la coyuntura mundial descrita en el Decreto antes citado se mantiene vigente, con la posibilidad de que se agrave en los días subsiguientes, por lo que se hace necesario prorrogarlo para reforzar la vigilancia del Estado, regulando y sancionando de forma especial abusos en la distribución y comercialización de productos de petróleo, garantizando el cumplimiento de las medidas económicas establecidas para favorecer a la población.

POR TANTO,

en uso de las facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio de la Ministra de Economía,

DECRETA: La siguiente:

**REFORMAS A LA LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA SANCIONAR INFRACCIONES A LA
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO.**

Art. 1.- Refórmese el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 311, en el sentido de incluirse un inciso segundo, en el sentido siguiente:

“...El presente artículo aplica a los sujetos comprendidos en el art. 17 letra r) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo...”

Art. 2.- Refórmese el artículo 6 del Decreto Legislativo No. 311, por el siguiente:

“Art. 6. El presente Decreto es de orden público y entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán hasta el treinta de abril del dos mil veintitrés.”

Art.3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...